

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAU SÍ. Nº SCM-2022-0241-R.**

Alausí, 30 de diciembre de 2022.

SEÑORES DIRECTORES DEL GADMCA.

Por medio del presente me permito certificar y notificar, que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en sesión extraordinaria realizada el día viernes 30 de diciembre del 2022, adoptó la siguiente:

RESOLUCIÓN. Considerando. **Que**, el artículo 238 de la Constitución, establece que, Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. **Que**, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: “Garantía de autonomía.- Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República...”. **Que**, el artículo 57 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala, Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde. El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. **Que**, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: Literal a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico. Literal b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal. Literal n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia. **Que**, el artículo 126 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución

para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privatizados, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio. **Que**, el artículo 249 del COOTAD, señala “Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria”. Que, en sesión de concejo municipal, se emitió el pronunciamiento técnico, financiero y jurídico respecto a la suscripción de convenios entre el gobierno Municipal del Cantón Alausí y el Ministerio de Inclusión Económica y Social, respecto de la continuidad en la ejecución de los proyectos. **Que**, mediante Informe técnico para firma de convenios 2023, la Ing. Rosa Benalcázar Jefa de la Unidad de Desarrollo Social señala: “8. CONCLUSIÓN • Los proyectos en forma general a pesar de las circunstancias con respecto a la pandemia del COVID-19 en lo que respecta a operatividad en territorio, se han cumplido dentro de los parámetros adecuados, cumpliendo con todos los requerimientos estipulados en el convenio de cooperación, sin descuidar que los servicios de atención intergeneracional e infantil sean de calidad y calidez hacia la población objetivo. • Dentro de los diferentes proyectos del 2022 la ejecución presupuestaria y operativa tienen un promedio de cumplimiento del 90 % a 95 %, información que será ratificada con la liquidación anual que se realiza en el mes de Enero una vez el MIES solicita la misma. • La ejecución de los cinco convenios nos ha permitido brindar atención a 345 personas adultas mayores y 91 niños y niñas de 1 a 3 años, garantizando los derechos de estos grupos en situación de vulnerabilidad. 9. RECOMENDACIÓN • La importancia del trabajo interinstitucional entre el GADMCA y el MIES hace referencia a la coordinación de actores, a través de mecanismos de acción conjunta que son los convenios de cooperación técnica y económica en torno a los proyectos dirigidos a los grupos vulnerables, involucrando iniciativas, recursos, potencialidades y sobre todo intereses compartidos que es en este caso la situación de vida de la población adulta mayor de 65 años en adelante, niños y niñas de 1 a 3 años. • Esta alternativa de gestión apoyada durante cuatro años por el Gobierno Municipal nos ha llevado a ejecutar acciones con mayor eficiencia a cada uno de los actores y sobre todo cumpliendo las políticas públicas en los sectores vulnerables del cantón, razón por la cual recomendamos que para el año 2023 se firme los convenios para atención al adulto mayor y población infantil de 1 a 3 años”. **Que**, mediante

Memorando Nro. ALAUSI-DDC-2022-0995-M, de fecha Alausí, 29 de diciembre de 2022, el Ing. Segundo Roberto Paca Pilamunga Director de Desarrollo Cantonal señala: "Con un cordial saludo, me dirijo a usted Sr. Alcalde con la finalidad de dar atención al MEMORANDO #44574 (M:DDC-UDS-2022-0691), donde la Ing. Rosa Benalcázar, menciona "... Con un cordial saludo, me permito poner en su conocimiento que el GADMCA como todos los años de la administración 2019-2023 ha venido realizando un trabajo conjunto con el Ministerio de Inclusión Económica y Social en beneficio de los grupos de atención prioritaria de personas adultas mayores, niños y niñas de 1 a 3 años, mediante la firma de convenios de Cooperación Técnico y Económica, razón por la cual solicito de la manera más comedida se realice la gestión correspondiente ante el Concejo Municipal del GAMDCA la debida aprobación para la firma de los convenios para el año 2023...". En tal virtud, se recomienda se ponga en consideración en pleno del Concejo Municipal, para la respectiva autorización de la suscripción de los convenios, por parte del ejecutivo municipal, detallo a los convenios a suscribirse con el MIES: 1. Convenio para la implementación de servicios de desarrollo Infantil integral en la modalidad de centro de desarrollo Infantil-CDI-MIES. 2. Convenio para la implementación de servicios de personas Adultos Mayores-PEJ en la Modalidad Atención Domiciliaria-Personas con discapacidad-PAM. 3. Convenio para la implementación de servicios de personas Adultos Mayores-PEJ, en la Modalidad de Atención Domiciliaria. 4. Convenio para la implementación de servicios de personas Adultos Mayores-PEJ en la Modalidad de Espacios Activos sin Alimentación-PAM. 5. Convenio para la implementación de servicios de personas Adultos Mayores-PEJ en la Modalidad de Centro Gerontológicos Residenciales. Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones establecidas en la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y la ley, por decisión unánime el Concejo Municipal RESUELVE. **Art. 1.-** Autorizar a la Sra. Laura Elena Lobato Urquiza en calidad de Alcaldesa Encargada del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Cantón Alausí, suscriba con el representante del Ministerio de Inclusión Económico y Social los siguientes convenios: 1. Convenio de cooperación técnico y económica para la implementación de servicios de desarrollo infantil integral en la modalidad de centro de desarrollo infantil-CDI-MIES. 2. Convenio de cooperación técnico y económica para la implementación de servicios de personas adultos mayores-PEJ en la modalidad atención domiciliaria-personas con discapacidad-PAM. 3. Convenio de cooperación técnico y económica para la implementación de servicios de personas adultos mayores-PEJ, en la modalidad de atención domiciliaria. 4. Convenio de cooperación técnico y económica para la implementación de servicios de personas

adultos mayores-PEJ en la modalidad de espacios activos sin alimentación-PAM. 5. Convenio de cooperación técnico y económica para la implementación de servicios de personas adultos mayores-PEJ en la modalidad de centro gerontológicos residenciales.

Art. 2.- Para la suscripción de los convenios se deberá observar la disponibilidad de recursos, documentación de respaldo, y demás normativa aplicable. **Art. 3.-** De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección Administrativa, Desarrollo Cantonal, Dirección Financiera. **Art. 4.-** Notifíquese y cúmplase.

Lo que me permito comunicar para fines legales pertinentes.

Atentamente.

Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA.